

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0423

TREHUACO,

13 MAR 2015

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Convenio "Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2015", suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, con fecha 19 de Enero de 2015, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 0397 de fecha 30 de Enero de 2015.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA VERONICA NAVARRETE RIQUELME**, Enfermera del CESFAM. de Trehuaco, 18 de Febrero de 2015.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de **\$ 150.000.-** (Ciento cincuenta mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio **"Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2015"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



EDUARDO VALENZUELA SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/EVS/EAV/VAE/eedq..



Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 18 de Febrero de 2015, entre la Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Titular **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUN: 18.894.418-0, domiciliado en Calle **Gonzalo Urrejola N° 460** Comuna Trehuaco, en adelante el "Empleador" y **DOÑA VERONICA RAQUEL NAVARRETE RIQUELME N° 16.496.704-2** de profesión Enfermera Universitaria, domiciliada en calle **Las Heras N° 505** Población Wicker Chillan, en adelante "la Contratada", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2015**", suscrito con fecha 19.01.2015, entre el Servicio de Salud de Ñuble y la Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C/Nº 0397 del 30 de Enero de 2015 y lo dispuesto en su Cláusula CUARTA punto 4, se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de Urgencia Rural.

SEGUNDO: El Contratado se compromete a Aplicar, **5 horas semanales** en el CESFAM. de Trehuaco, **fuerza de su jornada habitual** realizando las siguientes funciones:

- Ejercer, por delegación de la Directora, la gestión del Sistema de Atención de Urgencia.
- Coordinar la elaboración, mantención actualizada y difusión de las normas asistenciales y administrativas que rigen la Atención de Urgencia, como asimismo la evaluación, supervisión y control de las acciones realizadas.
- Coordinar el sistema de derivación de pacientes de Urgencia del CGR con la Red de Urgencia Local.
- Mantener información actualizada sobre actividades y/o programas que se desarrollen en el CGR, que eventualmente faciliten la atención de los usuarios.
- Programar los turnos del personal y coordinar los reemplazos.
- Mantener revisado (completo) y en buenas condiciones el carro de paro y otros equipos.
- Supervisar uso y mantención de la Ambulancia.
- Mantener y revisar los libros de registros de atención de pacientes, referencia y contrarreferencia y de novedades.
- Registrar en forma completa la Atención Médica y sus indicaciones en los registros respectivos.
- Supervisar el desempeño de los funcionarios durante su permanencia en el Consultorio.

Lo anterior sin perjuicio de prestar su apoyo en la Aplicación de otros indicadores en la Urgencia Rural, que le sean requeridos por la Directora del CESFAM. y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco, en el período de vigencia de su contratación.

TERCERO: Lo honorarios convenidos con cargo al Programa precitado, ascienden a **\$ 150.000.-** (Cien cincuenta mil pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido, a pagar previa retención del impuesto; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por el Contratado acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

El Contratado acepta los descuentos por ausencias injustificadas, trabajos no ejecutados o cualquier incumplimiento o daños que pudiera causar a bienes o equipos que le sean asignados para la ejecución de los servicios contratados.

CUARTO: El presente Contrato rige desde el **01 de Febrero de 2015** y hasta el **31 de Marzo de 2015**.

QUINTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que el Contratado no tiene derecho a percibir pago de viáticos; devolución de licencias médicas, devolución de pasajes, vacaciones o permisos entre lo principal. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

SEPTIMO: La calidad Profesional de Enfermera Universitaria de **DOÑA VERONICA RAQUEL NAVARRETE RIQUELME** consta en el Registro de la Universidad Adventista de Chile del año 2012 y la personería de Alcalde de Trehuaco don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre 2012 del citado Tribunal.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

NOVENO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Contratada. Firman en constancia de pleno acuerdo.


VERONICA NAVARRETE RIQUELME
ENFERMERA

